



Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Ecuador
Membreos: Presidente: Rina Apankapa
Vicepresidente: Shinalata Shuitayachinkapak
Urti hantlar: Agents Kawen Tschimama nna

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CONVOCATORIA

EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CONVOKA A POSTULARSE AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE EFECTUARA EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la Constitución del Ecuador, artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y, artículo 14 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección convocó a los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianos residentes en el país y en el exterior, a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE EFECTUARA EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

REQUISITOS PARA SER COMISIONADO O COMISIONADA:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano;
2. Estar en posesión de los derechos de participación;
3. Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación;
4. Acreditar probidad reciente reconocida por el municipio, parroquia y territorio de donde se originó, para aquellos casos que los hayan merecido, siempre existente en la sus obligaciones;
5. Además de los requisitos señalados precedentemente y de conformidad con lo prescrito en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las y los postulantes deberán acreditar conocimientos y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada, o conocimiento y preferencia en temas de gestión pública.

PROHIBICIONES PARA SER COMISIONADO O COMISIONADA:

No podrán ser comisionados o comisionadas quienes:

1. Se hallen en situación judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de imposibilidad o queleón que no haya sido decretado provisionalmente.
2. Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad efectiva, sea absoluta.
3. Hayan sido condenados por el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el conflicto se haya cobijado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales.
4. No hayan cumplido las medidas de rehabilitación requeridas por autoridad competente en caso de haber sido sancionada por violencia intrafamiliar u de género.
5. Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto.
6. Hayan sido sancionados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio.
7. Hayan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas.
8. En los últimos dos años hayan sido o sean desvirtuados de partidos o movimientos políticos inscrito en el mismo tipo.
9. Sean jueces y jueces de la Función Judicial, miembros del Tribunal Constitucional Electoral, del Consejo Nacional Electoral, Secretarías, Ministros de Estado y los miembros del servicio exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para su inscripción.
10. Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de tales instituciones, mientras debidamente certificados por la autoridad.
11. Adquieran dos o más pasaportes, documentos debidamente certificados por la autoridad.

ECUADOR: MAMALAKTAPAK RUNA TANTANAKUYMANTA MASHAYKUNAPAK, KAYACHIN HATUN TANTANAKUY KAY SELECCION AKLLARINKAPA KAY FISCALIA GENERAL DEL ESTADO NAWPA PUNTA PUSHAK APUKTA AKLLANKAPAK SHINALLATA SHUITAYACHINKAPAK LLANKAYKUWATA APANKAPA

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la Constitución del Ecuador, artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y, artículo 14 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección convocó a los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianos residentes en el país y en el exterior, a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE EFECTUARA EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

REQUISITOS PARA SER COMISIONADO O COMISIONADA:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano;
2. Estar en posesión de los derechos de participación;
3. Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación;
4. Acreditar probidad reciente reconocida por el municipio, parroquia y territorio de donde se originó, para aquellos casos que los hayan merecido, siempre existente en la sus obligaciones;
5. Además de los requisitos señalados precedentemente y de conformidad con lo prescrito en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las y los postulantes deberán acreditar conocimientos y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada, o conocimiento y preferencia en temas de gestión pública.

PROHIBICIONES PARA SER COMISIONADO O COMISIONADA:

1. Se hallen en situación judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de imposibilidad o queleón que no haya sido decretado provisionalmente.
2. Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad efectiva, sea absoluta.
3. Hayan sido condenados por el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el conflicto se haya cobijado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales.
4. No hayan cumplido las medidas de rehabilitación requeridas por autoridad competente en caso de haber sido sancionada por violencia intrafamiliar u de género.
5. Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto.
6. Hayan sido sancionados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio.
7. Hayan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas.
8. En los últimos dos años hayan sido o sean desvirtuados de partidos o movimientos políticos inscrito en el mismo tipo.
9. Sean jueces y jueces de la Función Judicial, miembros del Tribunal Constitucional Electoral, del Consejo Nacional Electoral, Secretarías, Ministros de Estado y los miembros del servicio exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para su inscripción.
10. Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de tales instituciones, mientras debidamente certificados por la autoridad.
11. Adquieran dos o más pasaportes, documentos debidamente certificados por la autoridad.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL UNTSUMEAMU CHICHAM PRANTIN CONCURSO PUBLICO DE OPOSICION Y MERITOS JISAR UUNTRI ANAKIATIN FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la Constitución del Ecuador, artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y, artículo 14 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección convocó a los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianos residentes en el país y en el exterior, a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE EFECTUARA EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

REQUISITOS PARA SER COMISIONADO O COMISIONADA:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano;
2. Estar en posesión de los derechos de participación;
3. Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación;
4. Acreditar probidad reciente reconocida por el municipio, parroquia y territorio de donde se originó, para aquellos casos que los hayan merecido, siempre existente en la sus obligaciones;
5. Además de los requisitos señalados precedentemente y de conformidad con lo prescrito en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las y los postulantes deberán acreditar conocimientos y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada, o conocimiento y preferencia en temas de gestión pública.

PROHIBICIONES PARA SER COMISIONADO O COMISIONADA:

1. Se hallen en situación judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de imposibilidad o queleón que no haya sido decretado provisionalmente.
2. Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad efectiva, sea absoluta.
3. Hayan sido condenados por el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el conflicto se haya cobijado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales.
4. No hayan cumplido las medidas de rehabilitación requeridas por autoridad competente en caso de haber sido sancionada por violencia intrafamiliar u de género.
5. Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto.
6. Hayan sido sancionados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio.
7. Hayan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas.
8. En los últimos dos años hayan sido o sean desvirtuados de partidos o movimientos políticos inscrito en el mismo tipo.
9. Sean jueces y jueces de la Función Judicial, miembros del Tribunal Constitucional Electoral, del Consejo Nacional Electoral, Secretarías, Ministros de Estado y los miembros del servicio exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para su inscripción.
10. Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de tales instituciones, mientras debidamente certificados por la autoridad.
11. Adquieran dos o más pasaportes, documentos debidamente certificados por la autoridad.

